



Pereira, 08 de abril de 2026

DE: JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE - Director (a) Operativo (a) de Control Físico - 830
Dirección de Control Físico

PARA: MATEO ZULUAGA ROBLEDO - Director Operativo de Espacio Público - 840 Dirección de
Espacio Público



No. 20260408-16998-I

ASUNTO: TRASLADO ACTA DE VISITA 704 CASA 48 URBANIZACION LA NUEVA VILLA / RAD SAIA 3403 DE 2026

Cordial saludo:

De manera atenta me permito remitir copia del **Acta de Visita No. 704**, realizada el día 01 de abril de 2026, en el inmueble/establecimiento ubicado en Casa 48 Urb LA NUEVA VILLA, en desarrollo de las funciones de inspección, vigilancia y control asignadas a esta Dirección Operativa de Control Físico; la visita fue practicada con el fin de aportar material probatorio y lo mandado en el RAD SAIA No. **20260130-3403-E.**, la cual alude que.

“Buena tarde, la siguiente es para solicitar una visita a la casa del barrio nueva villa, casa 48, ya que se encuentran realizando construcción a la vivienda y han perjudicado a los vecinos y más con un tema que nos preocupa ya que quitaron la escala peatonal. Y no tienen permiso visible para dicho procedimiento. De ante mano solicito que este correo quede anónimo.

Esperamos respuesta,

att vecinos del barrio la nueva villa.”

La DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTROL FÍSICO: De conformidad con las competencias asignadas a sus dependencias por el Decreto 834 del 07 de octubre de 2018, el Decreto 787 de 23 de octubre de 2018 (Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales), realizar visita a la dirección en comento, a fin de detallar los COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA y/o COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, y en caso afirmativo, indicar:

- La modalidad del comportamiento (construcción, ocupación o intervención),
- Fecha aproximada desde la cual se presenta la situación,
- Indicar naturaleza jurídica del inmueble



- Uso del suelo por destinación del predio
- Características físicas:
Área construida, intervenida y ocupada,
Materiales,
Niveles.
- Estrato socioeconómico
- Responsable de los hechos con indicación de su identificación y localización o notificaciones

Se deja constancia de las condiciones evidenciadas en campo, las observaciones técnicas efectuadas y las actuaciones administrativas que puedan derivarse de la misma.

La presente remisión se realiza para su conocimiento y fines pertinentes, en el marco de los principios de coordinación administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se adjunta copia íntegra del acta en mención, compuesta por 2 folios.

Atentamente

JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director (a) Operativo (a) de Control Físico

Revisó MARIA CAMILA MONSALVE ALZATE - Contratista

Revisó JUAN DIEGO GIRALDO LOPEZ - Contratista

Proyectó: JUAN DIEGO GIRALDO LOPEZ - Contratista - 830 Dirección de Control Físico

Copia: SAMUEL VELEZ RIVERA - Inspector - 810 Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana



Alcaldía de
PEREIRA



ALCALDÍA DE PEREIRA

830 Dirección de Control Físico

Pereira, 09 de abril de 2026

Señora
SUSANA SUAREZ
1088262536
3187934645
susana.suarez3150@correo.policia.gov.co



No.20260409-25128-I

ASUNTO: RESPUESTA RAD SAIA No. 20260206-4408-E Y TRASLADO DE POR COMPETENCIA DEL ACTA DE VISITA No. 256 DE 2026

Cordial saludo:

De manera atenta me permito remitir copia del **Acta de Visita No. 256**, realizada el día 17 de febrero de 2026, en el inmueble/establecimiento ubicado en MZ 26 C 6 VILLA DEL CARMEN, en desarrollo de las funciones de inspección, vigilancia y control asignadas a esta Dirección Operativa de Control Físico; la visita fue practicada con el fin de aportar material probatorio y lo mandado en el RAD SAIA No. **4408 DE 2026.**, la cual alude a la visita de campo solicitada.

La DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTROL FÍSICO: De conformidad con las competencias asignadas a sus dependencias por el Decreto 834 del 07 de octubre de 2018, el Decreto 787 de 23 de octubre de 2018 (Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales), realizar visita a la dirección en comento, a fin de detallar los COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA y/o COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, y en caso afirmativo, indicar:

- La modalidad del comportamiento (construcción, ocupación o intervención),
- Fecha aproximada desde la cual se presenta la situación,
- Indicar naturaleza jurídica del inmueble
- Uso del suelo por destinación del predio
- Características físicas:

Área construida, intervenida y ocupada,



Materiales,

Niveles.

- Estrato socioeconómico
- Responsable de los hechos con indicación de su identificación y localización o notificaciones

Se deja constancia de las condiciones evidenciadas en campo, las observaciones técnicas efectuadas y las actuaciones administrativas que puedan derivarse de la misma.

La presente remisión se realiza para su conocimiento y fines pertinentes, en el marco de los principios de coordinación administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se adjunta copia íntegra del acta en mención, compuesta por 2 folios.

Atentamente,

JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director (a) Operativo (a) de Control Físico

Revisó MARIA CAMILA MONSALVE ALZATE - Contratista

Revisó JUAN DIEGO GIRALDO LOPEZ - Contratista

Proyectó: JUAN DIEGO GIRALDO LOPEZ - Contratista - 830 Dirección de Control Físico

Copia a: MATEO ZULUAGA ROBLEDO - Director Operativo de Espacio Público - 840 Dirección de Espacio Público, SAMUEL VELEZ RIVERA - Inspector - 810 Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Andres Felipe Alvarez Arias - Auxiliar Administrativo - 830 Dirección de Control Físico

Anexos digitales: SAIA 4408 DE 2026_compressed.pdf, ACTA DE VISITA 256 DE 2026_compressed.pdf



Pereira, 09 de abril de 2026

Señora
CINDY JULIANA CASTRO LONDOÑO
cindyju0109@gmail.com



No.20260409-25130-I

ASUNTO: RESPUESTA AL RAD SAIA 4566 DE 2026 Y TRASLADO DE ACTA DE VISITA 255 DE 2026

Cordial saludo:

De manera atenta me permito remitir copia del **Acta de Visita No. 255**, realizada el día 17 de febrero de 2026, en el inmueble/establecimiento ubicado en **Manzana 19 Casa 14 Hacienda Cuba**, en desarrollo de las funciones de inspección, vigilancia y control asignadas a esta Dirección Operativa de Control Físico; la visita fue practicada con el fin de aportar material probatorio y lo mandado en el RAD SAIA No. **4566 DE 2026**., la cual alude a la visita de campo solicitada.

La DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTROL FÍSICO: De conformidad con las competencias asignadas a sus dependencias por el Decreto 834 del 07 de octubre de 2018, el Decreto 787 de 23 de octubre de 2018 (Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales), realizar visita a la dirección en comento, a fin de detallar los COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA y/o COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, y en caso afirmativo, indicar:

- La modalidad del comportamiento (construcción, ocupación o intervención),
- Fecha aproximada desde la cual se presenta la situación,
- Indicar naturaleza jurídica del inmueble
- Uso del suelo por destinación del predio
- Características físicas:

Área construida, intervenida y ocupada,



Materiales,

Niveles.

- Estrato socioeconómico
- Responsable de los hechos con indicación de su identificación y localización o notificaciones

Se deja constancia de las condiciones evidenciadas en campo, las observaciones técnicas efectuadas y las actuaciones administrativas que puedan derivarse de la misma.

La presente remisión se realiza para su conocimiento y fines pertinentes, en el marco de los principios de coordinación administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se adjunta copia íntegra del acta en mención, compuesta por 2 folios.

Atentamente,

JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director (a) Operativo (a) de Control Físico

Revisó MARIA CAMILA MONSALVE ALZATE - Contratista

Proyectó: JUAN DIEGO GIRALDO LOPEZ - Contratista - 830 Dirección de Control Físico

Copia a: MATEO ZULUAGA ROBLEDO - Director Operativo de Espacio Público - 840 Dirección de Espacio Público, SAMUEL VELEZ RIVERA - Inspector - 810 Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Andres Felipe Alvarez Arias - Auxiliar Administrativo - 830 Dirección de Control Físico

Anexos digitales: RAD SAIA 4566 DE 2026.pdf, ACTA DE VISITA 255 DE 2026.pdf



09 de abril de 2026

DE: JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE - Director (a) Operativo (a) de Control Físico - 830
Dirección de Control Físico

PARA: MATEO ZULUAGA ROBLEDO - Director Operativo de Espacio Público - 840 Dirección de
Espacio Público



No. 20260409-17316-I

ASUNTO: TRASLADO DE ACTA DE VISITA No. 701 DE 2026

Cordial saludo:

De manera atenta me permito remitir copia del **Acta de Visita No. 701**, realizada el día 01 de abril de 2026, en el inmueble/establecimiento ubicado en GUIMARAL Lo AREA REMANENTE NARANJITO, en desarrollo de las funciones de inspección, vigilancia y control asignadas a esta Dirección Operativa de Control Físico; la visita fue practicada con el fin de aportar material probatorio y lo mandado en el RAD SAIA No. **34267 DE 2026.**, la cual alude a la visita de campo solicitada.

La DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTROL FÍSICO: De conformidad con las competencias asignadas a sus dependencias por el Decreto 834 del 07 de octubre de 2018, el Decreto 787 de 23 de octubre de 2018 (Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales), realizar visita a la dirección en comento, a fin de detallar los COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA y/o COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, y en caso afirmativo, indicar:

- La modalidad del comportamiento (construcción, ocupación o intervención),
- Fecha aproximada desde la cual se presenta la situación,
- Indicar naturaleza jurídica del inmueble
- Uso del suelo por destinación del predio
- Características físicas:

Área construida, intervenida y ocupada,

Materiales,

Niveles.

- Estrato socioeconómico
- Responsable de los hechos con indicación de su identificación y localización o notificaciones



Se deja constancia de las condiciones evidenciadas en campo, las observaciones técnicas efectuadas y las actuaciones administrativas que puedan derivarse de la misma.

La presente remisión se realiza para su conocimiento y fines pertinentes, en el marco de los principios de coordinación administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se adjunta copia íntegra del acta en mención, compuesta por 2 folios.

Atentamente

JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director (a) Operativo (a) de Control Físico

Revisó MARIA CAMILA MONSALVE ALZATE - Contratista

Proyectó: JUAN DIEGO GIRALDO LOPEZ - Contratista - 830 Dirección de Control Físico

Copia: SAMUEL VELEZ RIVERA - Inspector - 810 Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Andres Felipe Alvarez Arias - Auxiliar Administrativo - 830 Dirección de Control Físico

Anexos digitales: RAD SAIA 34267 DE 2026.pdf, ACTA DE VISITA 701 DE 2026.pdf



Pereira, 09 de abril de 2026

Señor
ANONIMO RAD 13913 DE 2026



No.20260409-24873-I

ASUNTO: RESPUESTA RAD SAIA 13913 DE 2026 Y TRASLADO DE ACTA DE VISITA 691 DE 2026

Cordial saludo:

De manera atenta me permito remitir copia de las **Acta de Visita No. 691 de 2026**, realizada el día 30 de marzo de 2026, en las inmediaciones del barrio NUEVA VILLA CASA 11, en desarrollo de las funciones de inspección, vigilancia y control asignadas a esta Dirección Operativa de Control Físico; la visita fue practicada con el fin de aportar material probatorio y lo mandado en el RAD SAIA No. **13913 DE 2026**., la cual alude a la visita de campo solicitada.

La DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTROL FÍSICO: De conformidad con las competencias asignadas a sus dependencias por el Decreto 834 del 07 de octubre de 2018, el Decreto 787 de 23 de octubre de 2018 (Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales), realiza visita a la dirección en comento, a fin de detallar los COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA y/o COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, y en caso afirmativo, indicar:

- La modalidad del comportamiento (construcción, ocupación o intervención),
- Fecha aproximada desde la cual se presenta la situación,
- Indicar naturaleza jurídica del inmueble
- Uso del suelo por destinación del predio
- Características físicas:

Área construida, intervenida y ocupada,



Materiales,

Niveles.

- Estrato socioeconómico
- Responsable de los hechos con indicación de su identificación y localización o notificaciones

Se deja constancia de las condiciones evidenciadas en campo, las observaciones técnicas efectuadas y las actuaciones administrativas que puedan derivarse de la misma.

La presente remisión se realiza para su conocimiento y fines pertinentes, en el marco de los principios de coordinación administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se adjunta copia íntegra del acta en mención, compuesta por 2 folios.

Atentamente,

JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director (a) Operativo (a) de Control Físico

Revisó MARIA CAMILA MONSALVE ALZATE - Contratista

Proyectó: JUAN DIEGO GIRALDO LOPEZ - Contratista - 830 Dirección de Control Físico

Copia a: SAMUEL VELEZ RIVERA - Inspector - 810 Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Andres Felipe Alvarez Arias - Auxiliar Administrativo - 830 Dirección de Control Físico

Anexos digitales: RAD SAIA 13913 DE 2026.pdf, ACTA DE VISITA 691 DE 2026.pdf



Pereira, 09 de abril de 2026

Señor
ANONIMO RAD 13912 DE 2026



No.20260409-24874-I

ASUNTO: RESPUESTA RAD SAIA No. 13912 DE 2026 Y TRASLADO DE ACTA DE VISITA No. 690 DE 2026

Cordial saludo:

De manera atenta me permito remitir copia de las **Acta de Visita No. 690 de 2026**, realizada el día 30 de marzo de 2026, en las inmediaciones del barrio K 38A 79 50 Mz E Cs 27 VILLA LIGIA ETAPA 3, en desarrollo de las funciones de inspección, vigilancia y control asignadas a esta Dirección Operativa de Control Físico; la visita fue practicada con el fin de aportar material probatorio y lo mandado en el RAD SAIA No. **13912 DE 2026**., la cual alude a la visita de campo solicitada.

La DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTROL FÍSICO: De conformidad con las competencias asignadas a sus dependencias por el Decreto 834 del 07 de octubre de 2018, el Decreto 787 de 23 de octubre de 2018 (Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales), realiza visita a la dirección en comento, a fin de detallar los COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA y/o COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, y en caso afirmativo, indicar:

- La modalidad del comportamiento (construcción, ocupación o intervención),
- Fecha aproximada desde la cual se presenta la situación,
- Indicar naturaleza jurídica del inmueble
- Uso del suelo por destinación del predio
- Características físicas:

Área construida, intervenida y ocupada,



Materiales,

Niveles.

- Estrato socioeconómico
- Responsable de los hechos con indicación de su identificación y localización o notificaciones

Se deja constancia de las condiciones evidenciadas en campo, las observaciones técnicas efectuadas y las actuaciones administrativas que puedan derivarse de la misma.

La presente remisión se realiza para su conocimiento y fines pertinentes, en el marco de los principios de coordinación administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se adjunta copia íntegra del acta en mención, compuesta por 2 folios.

Atentamente,

JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director (a) Operativo (a) de Control Físico

Revisó MARIA CAMILA MONSALVE ALZATE - Contratista

Proyectó: JUAN DIEGO GIRALDO LOPEZ - Contratista - 830 Dirección de Control Físico

Copia a: SAMUEL VELEZ RIVERA - Inspector - 810 Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Andres Felipe Alvarez Arias - Auxiliar Administrativo - 830 Dirección de Control Físico

Anexos digitales: SAIA 13912 DE 2026.pdf, ACTA DE VISITA 690 DE 2026.pdf



Pereira, 09 de abril de 2026

DE: JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE - Director (a) Operativo (a) de Control Físico - 830
Dirección de Control Físico

PARA: SAMUEL VELEZ RIVERA - Inspector - 810 Subsecretaría de Seguridad y Convivencia
Ciudadana



No. 20260409-17318-I

ASUNTO: RESPUESTA RAD SAIA 20042 Y TRASLADO DE ACTA DE VISITA No. 689 DE 2026

Cordial saludo:

De manera atenta me permito remitir copia de las **Acta de Visita No. 689 de 2026**, realizada el día 27 de marzo de 2026, en las inmediaciones del barrio URB VILLA LIGIA CASA 12 ET II, en desarrollo de las funciones de inspección, vigilancia y control asignadas a esta Dirección Operativa de Control Físico; la visita fue practicada con el fin de aportar material probatorio y lo mandado en el RAD SAIA No. **20042 DE 2026.**, la cual alude a la visita de campo solicitada.

La DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTROL FÍSICO: De conformidad con las competencias asignadas a sus dependencias por el Decreto 834 del 07 de octubre de 2018, el Decreto 787 de 23 de octubre de 2018 (Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales), realiza visita a la dirección en comento, a fin de detallar los COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA y/o COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, y en caso afirmativo, indicar:

- La modalidad del comportamiento (construcción, ocupación o intervención),
- Fecha aproximada desde la cual se presenta la situación,
- Indicar naturaleza jurídica del inmueble
- Uso del suelo por destinación del predio
- Características físicas:

Área construida, intervenida y ocupada,

Materiales,

Niveles.

- Estrato socioeconómico
- Responsable de los hechos con indicación de su identificación y localización o notificaciones



Se deja constancia de las condiciones evidenciadas en campo, las observaciones técnicas efectuadas y las actuaciones administrativas que puedan derivarse de la misma.

La presente remisión se realiza para su conocimiento y fines pertinentes, en el marco de los principios de coordinación administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se adjunta copia íntegra del acta en mención, compuesta por 2 folios.

Atentamente

JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director (a) Operativo (a) de Control Físico

Revisó MARIA CAMILA MONSALVE ALZATE - Contratista

Proyectó: JUAN DIEGO GIRALDO LOPEZ - Contratista - 830 Dirección de Control Físico

Copia: Andres Felipe Alvarez Arias - Auxiliar Administrativo - 830 Dirección de Control Físico

Anexos digitales: ACTA DE VISITA 689 DE 2026.pdf



Pereira, 09 de abril de 2026

DE: JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE - Director (a) Operativo (a) de Control Físico - 830
Dirección de Control Físico

PARA: SAMUEL VELEZ RIVERA - Inspector - 810 Subsecretaría de Seguridad y Convivencia
Ciudadana



No. 20260409-17319-I

ASUNTO: RESPUESTA RAD SAIA 7945 DE 2026 Y TRASLADO DE ACTA DE VISITA 688 DE 2026

Cordial saludo:

De manera atenta me permito remitir copia de las **Acta de Visita No. 688 de 2026**, realizada el día 27 de marzo de 2026, en las inmediaciones del barrio URB VILLA LIGIA CASA 12 ET II, en desarrollo de las funciones de inspección, vigilancia y control asignadas a esta Dirección Operativa de Control Físico; la visita fue practicada con el fin de aportar material probatorio y lo mandado en el RAD SAIA No. **7945 DE 2026.**, la cual alude a la visita de campo solicitada.

La DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTROL FÍSICO: De conformidad con las competencias asignadas a sus dependencias por el Decreto 834 del 07 de octubre de 2018, el Decreto 787 de 23 de octubre de 2018 (Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales), realiza visita a la dirección en comento, a fin de detallar los **COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA y/o COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO**, y en caso afirmativo, indicar:

- La modalidad del comportamiento (construcción, ocupación o intervención),
- Fecha aproximada desde la cual se presenta la situación,
- Indicar naturaleza jurídica del inmueble
- Uso del suelo por destinación del predio
- Características físicas:

Área construida, intervenida y ocupada,

Materiales,

Niveles.

- Estrato socioeconómico
- Responsable de los hechos con indicación de su identificación y localización o notificaciones



Se deja constancia de las condiciones evidenciadas en campo, las observaciones técnicas efectuadas y las actuaciones administrativas que puedan derivarse de la misma.

La presente remisión se realiza para su conocimiento y fines pertinentes, en el marco de los principios de coordinación administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se adjunta copia íntegra del acta en mención, compuesta por 2 folios.SAMUEL

Atentamente

JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director (a) Operativo (a) de Control Físico

Revisó MARIA CAMILA MONSALVE ALZATE - Contratista

Proyectó: JUAN DIEGO GIRALDO LOPEZ - Contratista - 830 Dirección de Control Físico

Copia: Andres Felipe Alvarez Arias - Auxiliar Administrativo - 830 Dirección de Control Físico

Anexos digitales: ACTA DE VISITA 688 DE 2026.pdf



Alcaldía de
PEREIRA



ALCALDÍA DE PEREIRA

830 Dirección de Control Físico

Pereira, 10 de abril de 2026

Señor
ANONIMO RAD 111631 DE 2026
angie.arango@unisarc.edu.co



No.20260410-25401-I

ASUNTO: RESPUESTA RAD SAIA 11631 DE 2026 Y TRASLADO DE ACTAS DE VISITA Y MATERIAL PROBATORIO HACIENDA CUBA

Cordial saludo:

De manera atenta me permito remitir copia de las **Acta de Visita No. 693, Acta de Visita No. 694, Acta de Visita No. 695, Acta de Visita No. 696, Acta de Visita No. 697, Acta de Visita No. 698, Acta de Visita No. 699 Y Acta de Visita No. 700** , realizadas el día 31 de marzo de 2026, en las inmediaciones del barrio HACIENDA CUBA, en desarrollo de las funciones de inspección, vigilancia y control asignadas a esta Dirección Operativa de Control Físico; las visitas fueron practicadas con el fin de aportar material probatorio y lo mandado en el RAD SAIA No. **11631 DE 2026.**, la cual alude a la visita de campo solicitada.

La DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTROL FÍSICO: De conformidad con las competencias asignadas a sus dependencias por el Decreto 834 del 07 de octubre de 2018, el Decreto 787 de 23 de octubre de 2018 (Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales), realiza visita a la dirección en comento, a fin de detallar los COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA y/o COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, y en caso afirmativo, indicar:

- La modalidad del comportamiento (construcción, ocupación o intervención),
- Fecha aproximada desde la cual se presenta la situación,
- Indicar naturaleza jurídica del inmueble
- Uso del suelo por destinación del predio



- Características físicas:
Área construida, intervenida y ocupada,
Materiales,
Niveles.
- Estrato socioeconómico
- Responsable de los hechos con indicación de su identificación y localización o notificaciones

Se deja constancia de las condiciones evidenciadas en campo, las observaciones técnicas efectuadas y las actuaciones administrativas que puedan derivarse de la misma.

La presente remisión se realiza para su conocimiento y fines pertinentes, en el marco de los principios de coordinación administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se adjunta copia íntegra del acta en mención, compuesta por 16 folios.

Atentamente,

JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director (a) Operativo (a) de Control Físico

Revisó MARIA CAMILA MONSALVE ALZATE - Contratista

Proyectó: JUAN DIEGO GIRALDO LOPEZ - Contratista - 830 Dirección de Control Físico

Copia a: MATEO ZULUAGA ROBLEDO - Director Operativo de Espacio Público - 840 Dirección de Espacio Público, Andres Felipe Alvarez Arias - Auxiliar Administrativo - 830 Dirección de Control Físico, SAMUEL VELEZ RIVERA - Inspector - 810 Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Anexos digitales: ACTA DE VISITA 699 DE 2026.pdf, ACTA DE VISITA 700 DE 2026.pdf, ACTA DE VISITA 697 DE 2026.pdf, ACTA DE VISITA 698 DE 2026.pdf, ACTA DE VISITA 696 DE 2026.pdf, ACTA DE VISITA 695 DE



Alcaldía de
PEREIRA



ALCALDÍA DE PEREIRA

830 Dirección de Control Físico

2026.pdf, ACTA DE VISITA 694 DE 2026.pdf, ACTA DE VISITA 693 DE 2026.pdf, RAD SAIA 11631 DE 2025.pdf, WhatsApp Image 2026-03-17 at 2.28.55 PM.jpeg, WhatsApp Image 2026-03-17 at 2.35.48 PM.jpeg, WhatsApp Image 2026-03-17 at 2.36.18 PM (1).jpeg, WhatsApp Image 2026-03-17 at 2.36.18 PM.jpeg, WhatsApp Image 2026-03-17 at 2.36.57 PM (1).jpeg, WhatsApp Image 2026-03-17 at 2.36.57 PM.jpeg



Pereira, 16 de abril de 2026

Señor
ANONIMO RAD 11836 DE 2026



No.20260416-27422-I

ASUNTO: RESPUESTA RAD SAIA 11836 DE 2026 Y TRASLADO DE ACTA DE VISITA 706 DE 2026

Cordial saludo:

De manera atenta me permito remitir copia de la **Acta de Visita No. 706 de 2026**, realizada el día 04 de abril de 2026, en las inmediaciones del barrio Terranova GUIMARAL Lo AREA REMANENTE NARANJITO, en desarrollo de las funciones de inspección, vigilancia y control asignadas a esta Dirección Operativa de Control Físico; la visita fue practicada con el fin de aportar material probatorio y lo mandado en el RAD SAIA No. **11836 DE 2026**., la cual alude a la visita de campo solicitada.

La DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTROL FÍSICO: De conformidad con las competencias asignadas a sus dependencias por el Decreto 834 del 07 de octubre de 2018, el Decreto 787 de 23 de octubre de 2018 (Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales), realiza visita a la dirección en comento, a fin de detallar los COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA y/o COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, y en caso afirmativo, indicar:

- La modalidad del comportamiento (construcción, ocupación o intervención),
- Fecha aproximada desde la cual se presenta la situación,
- Indicar naturaleza jurídica del inmueble
- Uso del suelo por destinación del predio
- Características físicas:

Área construida, intervenida y ocupada,



Materiales,

Niveles.

- Estrato socioeconómico
- Responsable de los hechos con indicación de su identificación y localización o notificaciones

Se deja constancia de las condiciones evidenciadas en campo, las observaciones técnicas efectuadas y las actuaciones administrativas que puedan derivarse de la misma.

La presente remisión se realiza para su conocimiento y fines pertinentes, en el marco de los principios de coordinación administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se adjunta copia íntegra del acta en mención, compuesta por 2 folios.

Atentamente,

JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director (a) Operativo (a) de Control Físico

Revisó MARIA CAMILA MONSALVE ALZATE - Contratista

Proyectó: JUAN DIEGO GIRALDO LOPEZ - Contratista - 830 Dirección de Control Físico

Copia a: SAMUEL VELEZ RIVERA - Inspector - 810 Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Andres Felipe Alvarez Arias - Auxiliar Administrativo - 830 Dirección de Control Físico, MATEO ZULUAGA ROBLEDO - Director Operativo de Espacio Público - 840 Dirección de Espacio Público, DIANA PATRICIA RODRIGUEZ HENAO - Director Administrativo de Bienes Muebles y Recursos Físicos (E) - 1530 Dirección de Bienes Muebles y Recursos Físicos

Anexos digitales: RAD_SAIA_2026.pdf, RAD SAIA 11836 2026.pdf



Alcaldía de
PEREIRA



ALCALDÍA DE PEREIRA

830 Dirección de Control Físico

Pereira, 20 de abril de 2026

MARIA ORFINEY RIOS TORO
42084385
Calle 35 # 6-36 Centro
3207595764
archivosmariao@gmail.com



No.20260420-29095-I

ASUNTO: RESPUESTA RAD SAIA No.1879-E DE 2026 Y TRASLADO DE QUERELLA POLICIVA.

Cordial saludo:

La Dirección Operativa de Control Física del Municipio de Pereira, se permite en responder el RAD SAI 11879 de 2026, petición la cual se presume afectaciones a la sana convivencia y ocupación indebida de zona forestalmente protegida, a su vez, se permite en remitir expediente integro de la queja, la cual es objeto de iniciar proceso policivo ante su Despacho, guardando la sana crítica y autonomía del proceder, de manera respetuosa interpongo QUERELLA POLICIVA, conforme a lo establecido en la Ley 1801 de 2016, en los siguientes términos:

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y QUERELLADO

Ubicación: Sector Villa Elisa – El Oso

Dirección: C 73 # 37-44 Lote 45 Tp B Plan de Vivienda Villa Elisa

Matrícula inmobiliaria: 290-79142

Propietario: GABRIELA QUINTERO MONCADA

ANTECEDENTES

Mediante solicitud radicada bajo SAIA No. 11879, se puso en conocimiento de la Dirección Operativa de Control Físico una situación relacionada con afectación a la salubridad pública y condiciones del predio.



En atención a lo anterior, se realizó visita técnica el 4 de abril de 2026, dando lugar al Acta de Visita No. 814 de 2026.

En dicha visita se evidenció:

Predio sin urbanizar y de propiedad privada

Existencia de estructura precaria (esterilla y zinc)

Cerramiento en mal estado que no impide el ingreso

Presencia de residuos y vegetación descontrolada

Falta de mantenimiento general

La Dirección de Control Físico concluyó que no existe contravención urbanística, pero determinó que, se debe dar traslado a la Inspección de Policía para efectos de exigir mantenimiento y cerramiento del predio, conforme al Artículo 77 numeral 4 de la Ley 1801 de 2016.

HECHOS

El predio identificado presenta condiciones de abandono y falta de mantenimiento.

El cerramiento existente se encuentra en estado de deterioro, permitiendo el ingreso de terceros.

Se evidencian condiciones que pueden afectar:

La salubridad pública

La seguridad del entorno

La convivencia ciudadana

El propietario del inmueble no ha cumplido con su deber de conservación, mantenimiento y cerramiento adecuado del predio.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Artículo 77 numeral 4: Deber de mantener los inmuebles en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y cerramiento

Artículo 2 Constitución Política – Deber de las autoridades de proteger a la comunidad

Artículo 95 Constitución – Deberes ciudadanos

Principios de convivencia, seguridad y salubridad pública

PRETENSIONES

Solicito respetuosamente:

Se admita la presente querrela policiva.

Se ordene al propietario del predio:

Realizar mantenimiento integral (rocería, limpieza y control de vegetación)

Ejecutar el cerramiento adecuado del predio que impida el ingreso de terceros

Se adopten medidas correctivas conforme a la Ley 1801 de 2016.

Se impongan las medidas y sanciones correspondientes en caso de incumplimiento.

Se realice seguimiento al cumplimiento de la orden policiva.

PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas:



Alcaldía de
PEREIRA



ALCALDÍA DE PEREIRA

830 Dirección de Control Físico

RAD SAIA No. 11879 de 2026

Acta de Visita No. 814 de 2026

Ubicación geográfica: 4.799220, -75.731873

Atentamente,

JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director (a) Operativo (a) de Control Físico

Revisó MARIA CAMILA MONSALVE ALZATE - Contratista

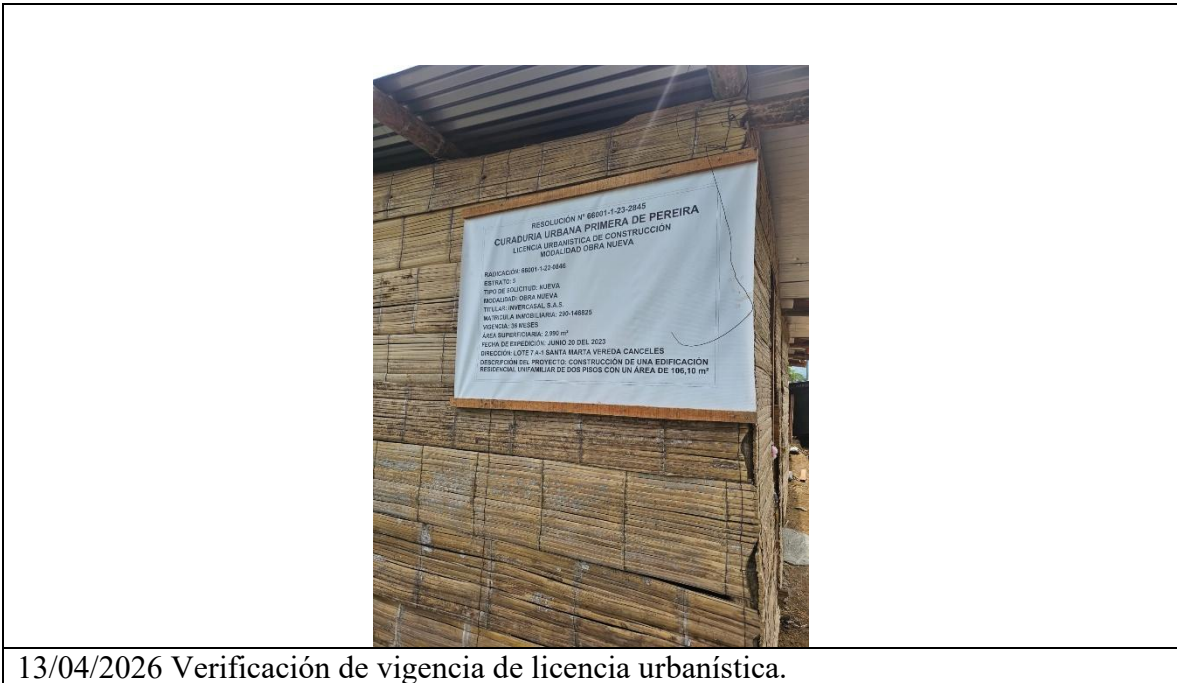
Proyectó: JUAN DIEGO GIRALDO LOPEZ - Contratista - 830 Dirección de Control Físico

Copia a: Andres Felipe Alvarez Arias - Auxiliar Administrativo - 830 Dirección de Control Físico, SAMUEL VELEZ RIVERA - Inspector - 810 Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Anexos digitales: RAD SAIA 11879 DE 2026.pdf, ACTA DE VISITA 814 DE 2026.pdf

Versión: 02

Fecha de vigencia: Enero 17 de 2024



13/04/2026 Verificación de vigencia de licencia urbanística.

FIRMA: _____



Pereira, 09 de abril de 2026

DE: JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE - Director (a) Operativo (a) de Control Físico - 830
Dirección de Control Físico

PARA: SAMUEL VELEZ RIVERA - Inspector - 810 Subsecretaría de Seguridad y Convivencia
Ciudadana



No. 20260409-17317-I

ASUNTO: Respondiendo ORDEN DE POLICIA, Expedientes 6-2026-081, 6-2026-082, 6-2026-083. Radicado
No.20260311-11848-I

Cordial saludo:

De manera atenta me permito remitir copia de las **Acta de Visita No. 702, Acta de Visita No. 703 Y Acta de Visita No. 704**, realizadas el día 01 de abril de 2026, en el inmueble/establecimiento ubicado en C 74 37 39 Mz 40 Cs 5 Sc A C 74 37 33 Mz 40 Cs 4 Sc A y C 74 37 29 Sc A Mz 40 Cs 3 del Barrio Los Heroes, en desarrollo de las funciones de inspección, vigilancia y control asignadas a esta Dirección Operativa de Control Físico; la visita fue practicada con el fin de aportar material probatorio y lo mandado en el RAD SAIA No. **11848 DE 2026.**, la cual alude a la visita de campo solicitada.

La DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTROL FÍSICO: De conformidad con las competencias asignadas a sus dependencias por el Decreto 834 del 07 de octubre de 2018, el Decreto 787 de 23 de octubre de 2018 (Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales), realiza visita a la dirección en comento, a fin de detallar los COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA y/o COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, y en caso afirmativo, indicar:

- La modalidad del comportamiento (construcción, ocupación o intervención),
- Fecha aproximada desde la cual se presenta la situación,
- Indicar naturaleza jurídica del inmueble
- Uso del suelo por destinación del predio
- Características físicas:

Área construida, intervenida y ocupada,

Materiales,

Niveles.



- Estrato socioeconómico
- Responsable de los hechos con indicación de su identificación y localización o notificaciones

Se deja constancia de las condiciones evidenciadas en campo, las observaciones técnicas efectuadas y las actuaciones administrativas que puedan derivarse de la misma.

La presente remisión se realiza para su conocimiento y fines pertinentes, en el marco de los principios de coordinación administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se adjunta copia íntegra del acta en mención, compuesta por 2 folios.

Atentamente

JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director (a) Operativo (a) de Control Físico

Revisó MARIA CAMILA MONSALVE ALZATE - Contratista

Proyectó: JUAN DIEGO GIRALDO LOPEZ - Contratista - 830 Dirección de Control Físico

Copia: Andres Felipe Alvarez Arias - Auxiliar Administrativo - 830 Dirección de Control Físico

Anexos digitales: ACTA DE VISITA 704 DE 2026.pdf, ACTA DE VISITA 703 DE 2026.pdf, ACTA DE VISITA 702 DE 2026.pdf



Alcaldía de
PEREIRA



ALCALDÍA DE PEREIRA

830 Dirección de Control Físico

Pereira, 20 de abril de 2026

Señor
ANONIMO 13855 DE 2026



No.20260420-29096-I

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICION DE FORMA PARCIAL RAD SAIA No. 13855 DE 2026 - AMPARO DE EXTENSION DE TERMINOS LEGALES.

Cordial saludo:

Por medio del presente escrito y estando dentro de los términos de Ley, la Administración del Municipio de Pereira, por medio de la Dirección Operativa de Control Físico adscrita a la Secretaría de Gobierno, se permite informar.

Por el cumulo procesal, el número de peticiones elevadas a la presente Administración Pública y la queja de visita de campo solicitada por usted es imposible aportar y adjuntar en tiempo y modo oportuno lo pedido por usted dentro de la petición con **Radicado SAIA 13855 DE 2026** que se relaciona a continuación.

“...Denuncia

ASUNTO Denuncia anónima por presuntas irregularidades urbanísticas, ocupación indebida del espacio público y riesgo a la seguridad peatonal

DESCRIPCIÓN Señores: Inspección de Policía / Secretaría de Planeación / Control Físico Pereira, Risaralda Referencia: Denuncia ciudadana anónima – Barrio Villa del Carmen, sector Cuba Por medio del presente escrito, y en ejercicio del derecho ciudadano a informar sobre situaciones que afectan el interés general, me permito presentar denuncia anónima respecto al siguiente inmueble: Dirección: Manzana 9 Casa 18, Barrio Villa del Carmen, Cuba Ficha catastral: 660010004000000012620000000000 Hechos: El predio en mención cuenta con una construcción de aproximadamente cuatro (4) niveles, lo cual presuntamente no cumple con lo establecido en el Plan de Ordenamiento



Territorial (POT) para esta zona. Se presume que el proyecto no cumple con los voladizos mínimos permitidos ni con las normas urbanísticas vigentes. Existen posibles deficiencias en el diseño estructural sismo resistente, lo cual podría representar un riesgo para los ocupantes y vecinos. Se evidencia la ocupación indebida del espacio público y de los retiros normativos, los cuales han sido techados para uso como parqueadero privado. En el inmueble se estaría desarrollando una actividad comercial de parqueadero, cobrando a terceros por el uso de un espacio que incluye área pública. La ocupación del espacio público afecta gravemente la movilidad peatonal, obligando a los transeúntes a desplazarse por la vía vehicular, poniendo en riesgo su integridad. Se han presentado situaciones de riesgo en las que motocicletas han estado a punto de atropellar peatones debido a la falta de un espacio seguro para el tránsito peatonal. Solicitudes: Se realice una visita técnica de inspección al predio mencionado. Se verifique el cumplimiento de las normas urbanísticas y estructurales vigentes. Se evalúe la legalidad de la ocupación del espacio público y del uso del inmueble. Se adopten las medidas correctivas y sancionatorias a que haya lugar. Se garantice la restitución del espacio público y la seguridad peatonal en el sector. Solicito respetuosamente que la presente denuncia sea tramitada sin requerir datos del denunciante, en garantía del principio de participación ciudadana y protección del informante. Cordialmente, Denunciante anónimo...”

Es deber precisar que el amparo legal para hacer uso de la extensión de términos está consagrado en la **Ley 1755 de 2015 en el artículo 14** el cual trata.

Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la



respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto

(Subrayado y Negrilla fuera de texto)

A su vez y en concordancia con la Ley Nacional, el Municipio de Pereira, expide el **Decreto 0269 del 01 de febrero de 2022 “Por medio del cual se establece el reglamento interno para el trámite del derecho de petición en la Alcaldía del Municipio de Pereira, se derogan los Decretos Municipales 105 de 2017, 283 de 2018 y 640 de 2019, y se adoptan otras disposiciones.”**

ARTÍCULO TERCERO. Términos para resolver las peticiones. Teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción en la Entidad. (...)

PARÁGRAFO 1. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, el responsable de la misma debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término



señalado expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

(Subrayado y Negrilla fuera de texto)

Así las cosas y con el amparo de la Ley y Decreto vigente en cuanto a los términos para resolver peticiones, y sin estar extralimitando las funciones legales encomendadas, la Administración del Municipio de Pereira se permita informar a usted como peticionario, que, **se tomara 15 días hábiles más para responder de forma y de fondo la petición por usted instaurada a nosotros**, aclarando que si antes del tiempo señalada se cuenta con toda la información debidamente organizada, la misma información será a usted enviada para resolver a cabal forma su petición.

Atentamente,

JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director (a) Operativo (a) de Control Físico

Revisó MARIA CAMILA MONSALVE ALZATE - Contratista

Proyectó: JUAN DIEGO GIRALDO LOPEZ - Contratista - 830 Dirección de Control Físico

Copia a: Andres Felipe Alvarez Arias - Auxiliar Administrativo - 830 Dirección de Control Físico



Alcaldía de
PEREIRA



ALCALDÍA DE PEREIRA

830 Dirección de Control Físico

20 de abril de 2026

Señora
DIANA MARCELA TRUJILLO GALLEGO
diana.20101994@hotmail.com



No.20260420-29097-I

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICION DE FORMA PARCIAL RAD SAIA 13871 - AMPARO DE EXTENSION DE TERMINOS LEGALES.

Cordial saludo:

Por medio del presente escrito y estando dentro de los términos de Ley, la Administración del Municipio de Pereira, por medio de la Dirección Operativa de Control Físico adscrita a la Secretaría de Gobierno, se permite informar.

Por el cumulo procesal, el número de peticiones elevadas a la presente Administración Pública y la queja de visita de campo solicitada por usted es imposible aportar y adjuntar en tiempo y modo oportuno lo pedido por usted dentro de la petición con **Radicado SAIA 13871 DE 2026** que se relaciona a continuación.

“...Denuncia

ASUNTO Queja por caso umiso por parte de control.fisico y inspección de pereira cuba sexta

DESCRIPCIÓN Buenas noches para quejarme por que yo Diana marcela trujillo gallego desde eles de noviembre hice una denuncia en control.fisco por invacion de espacio publico en la cuadra mia donde ponen techos en todo el camino donde se transita y parte de esto muros y yo que puse unas platas espacio publico me las tumbo y yo hice la solicitud para wue tumbaron unos techos y unos muros desde el mes de noviembre del 2025 y no han quitado estos techos y estos muros donde la gente utilizan para invadir con fiestas y afectan la visibilidad para caminar y ponen parquederos y no dan paso aparte de esto yo puse unas plantas de jardin y ni me avisaron si no que de miy mala



manera y humilladamente me las tumbaron al lado de mi casa para que no hecharan basura en este espacio del lado de mi casa que era un botadero de basura.mi pregunta es si yo no puedo tener ni una planta por fuera de mi casa por que los vecinos mal intencionados que me hecharon también espacio.publico para que le tumbaron las plantas si tienen derecho a invadir espacio publico donde es una cuadra donde andan ancianos y personas con discapacidad y para ellos no hay ley.pero para mi si hay ley de tumbarme cualquier plata que tengo y otra solicitud que hice para una orden de alejamiento para ciertos vecinos ya que he sido yo y mi esposo en situación de discapacidad y víctima de blockin y acoso vecinal y también el hispector de cuba hace caso umiso ya que no me llevo al correo los documentos correspondientes y la.citacion de todas estas personas para que no se me acerquen ya que utilizan sus hijos menores de edad para mentir y molestar todo el tiempo en mi propiedad metiendo a mi esposo en problemas.con mentiras y chismes el cual en nuestra propiedad no tenemos tranquilidad han llegado a tratar de agredirnos en nuestra casa debido al hacer respetar nuestra propiedad de estos niños y los padres de estos niños antes los mandan a molestar en mi propiedad y siempre me han hecho caso humiso.soy mujer víctima de acoso porbparte de un vecino policia y su esposa no tenemos paz y tranquilidad en mi propiedad y ustedes como gobierno deben de saber que mi persona y mi esposo nos han vulnerado los derechos y estas personas ni la orden de alejamiento ni tampoco el.quitarle estos techos y muros que perjudican al caminar.tambien por el acoso que recibimos por parte de este policia con su cara enfocandola a mi propiedad el cual no ha pasado nada.mi pregunta es todos tenemos derecho a la igualdad o es que por que hay funcionarios como los policias para ellos hay privilegios porvque d3de el mes de enero del año 2025 hice una solicitud en la inspección sexta de cuba para que situarán estas personas y nunca los citaron más estas personas hicieron una solicitud en contra de mi esposo y a él si lo citaron.donde esta mi pregunta el derecho a los mismos derechos y a la igualdad por que razón desde que llegamos y compramos nuestra propiedad se nos han vulnerado mis derecho a mi y mi esposo y más el en la condición de discapacidad que tiene.solicito una



reflexión y para que investiguen estas personas que hacen caso umiso a las personas de bien que pedimos un respeto para mi y mi esposo y mi y mi propiedad el cual por exigirlos nos hemos visto en peligro de muerte.perturbacion y daños a mi casa y acoso...”

Es deber precisar que el amparo legal para hacer uso de la extensión de términos está consagrado en la **Ley 1755 de 2015 en el artículo 14** el cual trata.

Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto

(Subrayado y Negrilla fuera de texto)

A su vez y en concordancia con la Ley Nacional, el Municipio de Pereira, expide el **Decreto 0269 del 01 de febrero de 2022 “Por medio del cual se**



establece el reglamento interno para el trámite del derecho de petición en la Alcaldía del Municipio de Pereira, se derogan los Decretos Municipales 105 de 2017, 283 de 2018 y 640 de 2019, y se adoptan otras disposiciones.”

ARTÍCULO TERCERO. Términos para resolver las peticiones. Teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción en la Entidad. (...)

PARÁGRAFO 1. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, el responsable de la misma debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

(Subrayado y Negrilla fuera de texto)

Así las cosas y con el amparo de la Ley y Decreto vigente en cuanto a los términos para resolver peticiones, y sin estar extralimitando las funciones legales encomendadas, la Administración del Municipio de Pereira se permita informar a usted como peticionario, que, **se tomara 15 días hábiles más para responder de forma y de fondo la petición por usted instaurada a nosotros**, aclarando que si antes del tiempo señalada se cuenta con toda la información debidamente organizada, la misma información será a usted enviada para resolver a cabal forma su petición.

Sin otro particular.

Atentamente,



Alcaldía de
PEREIRA



ALCALDÍA DE PEREIRA

830 Dirección de Control Físico

JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director (a) Operativo (a) de Control Físico

Revisó MARIA CAMILA MONSALVE ALZATE - Contratista

Proyectó: JUAN DIEGO GIRALDO LOPEZ - Contratista - 830 Dirección de Control Físico

Copia a: Andres Felipe Alvarez Arias - Auxiliar Administrativo - 830 Dirección de Control Físico



Alcaldía de
PEREIRA



ALCALDÍA DE PEREIRA

830 Dirección de Control Físico

Pereira, 20 de abril de 2026

Señor
ALBEIRO RUIZ LOPEZ
10101269
Mz 7 Casa 218 Las Mercedes Cuba
3163277599
Pereira, Risaralda



No.20260420-29236-I

ASUNTO: DERECHO DE PETICION FALTA DE COMPETENCIA RAD SAIA No.20260309-9939-E

Cordial saludo:

En atención a la solicitud presentada por usted ante esta Dirección Operativa de Control Físico por medio del **RAD SAIA No. 9939 de 2026** la cual expone una situación relacionada con presuntas actuaciones entre particulares, me permito manifestar lo siguiente.

Una vez revisado el contenido de su petición y analizados los hechos expuestos, se advierte que la situación descrita corresponde a una controversia de carácter privado entre particulares, la cual no se encuentra dentro del ámbito funcional ni competencial de esta dependencia.

De conformidad con las funciones asignadas a la Dirección Operativa de Control Físico dentro del **Decreto 834 de 2016, en el artículo 2.7.3**, su actuación se circunscribe al ejercicio de actividades de vigilancia, control y seguimiento frente al cumplimiento de las normas urbanísticas y disposiciones relacionadas con el control físico del territorio, por lo cual no le corresponde dirimir conflictos o controversias que se susciten entre particulares.

En ese sentido, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, cuando una autoridad advierte que no es competente para resolver una solicitud, deberá informarlo al peticionario y orientarlo hacia la autoridad competente para conocer del asunto.



Así mismo, conforme a lo establecido en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, las controversias o conflictos entre particulares que puedan afectar la convivencia, la posesión o el uso pacífico de bienes, deben tramitarse mediante querrela policiva ante la Inspección de Policía competente, autoridad administrativa que cuenta con las facultades legales para adelantar el procedimiento correspondiente y adoptar las medidas a que haya lugar.

Por lo anterior, respetuosamente se informa que esta Dirección Operativa de Control Físico no tiene competencia para conocer o resolver la situación descrita en su petición, razón por la cual se le sugiere acudir ante el Inspector de Policía de la comuna El Oso que le corresponde conocer de los hechos contravencionales, con el fin de presentar la respectiva querrela policiva y que sea dicha autoridad quien adelante el trámite conforme al procedimiento establecido en la normativa vigente.

La presente respuesta se emite en cumplimiento del artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, que consagra el derecho fundamental de petición, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, que regula su ejercicio y trámite ante las autoridades.

Atentamente,

JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director (a) Operativo (a) de Control Físico

Revisó MARIA CAMILA MONSALVE ALZATE - Contratista

Proyectó: JUAN DIEGO GIRALDO LOPEZ - Contratista - 830 Dirección de Control Físico

Copia a: Andres Felipe Alvarez Arias - Auxiliar Administrativo - 830 Dirección de Control Físico